

# Boletín



# Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 335 de 1.º Nbre.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El incumplimiento por parte de algunas Empresas de ferrocarriles de lo dispuesto en el apartado primero de la Real orden de 22 de Diciembre de 1916, y la inobservancia de los preceptos contenidos en el artículo 350 del Código de Comercio, han motivado repetidas quejas por los perjuicios que al público se originan al desconocer el plazo en que su mercancía ha de llegar al destino, y la fecha á partir de la cual ha de contarse el que pueda utilizar la Compañía porteadora para realizar el transporte sin responsabilidad.

En evitación de que tales hechos se repitan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las Divisiones de ferrocarriles se preste especial atención á la forma en que son extendidos los talones que como garantía del contrato de transporte se entregan por las Compañías á los remitentes, los que deberán ser extendidos con arreglo al mencionado artículo del Código de Comercio, expresándose en ellos con toda claridad y detalle nombres, apellidos y domicilio del cargador, porteador y consignatario, la designación de los efectos, con expresión de su calidad genérica, de su peso y de las marcas ó signos exteriores de los bultos en que se contengan, precio del transporte, fecha en que se hace la expedición, lugar de la entrega al porteador, lugar y plazo en que habrá de hacerse la entrega al consignatario, y con arreglo al artículo 359 del mismo Cuerpo legal, el camino por donde deba hacerse el transporte, si mediase pacto sobre este punto, y por último, con sujeción á la

Real orden de 28 de Septiembre de 1871, la tarifa pedida y la aplicada; prohibiéndose al propio tiempo, en absoluto, que salvo los casos de interrupción de líneas, debida á averías ó á accidentes transitorios, y de aquellos otros en que medie autorización expresa del Gobierno, se consigne en los citados documentos la reserva «sin plazo».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1917.—Alcalá Zamora.—Señor Director general de Obras Públicas.

«Gaceta» núm. 331 de 27 de Nbre.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros y del Notariado.

#### Circular.

Ilmo. Sr.: Las Juntas directivas de los Colegios Notariales de Madrid, Valencia y Barcelona han elevado, con las adhesiones de otras varias, al Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia una razonada instancia en la que solicitan la publicación de un Real decreto declarando:

1.º Que para las inscripciones de bienes por título hereditario es necesaria la presentación de escritura pública en que el heredero ó sucesor declare que acepta la herencia y solicite expresamente la inscripción á su nombre de los bienes transmitidos, con lo cual, además de los efectos expuestos, se conseguiría evitar los extravíos de un documento ó relación privada, y que consten de una manera indubitada la cuantía y circunstancias de los bienes transmitidos.

2.º Que cuando en dicha escritura pública no se haga adjudicación de bienes ó de partes concretas de ellos á cada uno de los herederos ó sucesores, se hará constar en el Registro el hecho de la transmisión, ó sea el derecho hereditario á favor de los adquirentes, lo cual producirá el efecto de una anotación preventiva que se convertirá en inscripción definitiva cuando se haga la adjudicación; y

3.º Que hasta que se haga dicha conversión no podrán ser transmitidos ni gravados los bienes hereditarios. Y con el objeto de conceder á importantes extremos relacionados la atención que merecen y formar el respectivo expediente.

Esta Dirección General, cumpliendo las órdenes dictadas por el Excelentísimo señor Ministro de Gracia

y Justicia, ha acordado abrir un período informativo sobre las indicadas cuestiones por tiempo de un mes, contado desde la publicación de la presente circular, é invitar á la Junta de gobierno de que es V. I. digno Decano, para que dentro de dicho plazo exponga cuanto estime procedente

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1917.—El Director general, Salvador Rentós.—Señor Decano de la Junta de gobierno del Colegio de Abogados de ...

Número 2.593.

### MINISTERIO DE HACIENDA

Número 72.

Fecha de entrada, 5 de Noviembre de 1917.

I. *Peticionario.*—Don Francisco Ortiz Alcázar, de Lorca (Murcia).

II. *Industria que trata de establecer ó ampliar.*—La fabricación de un licor medicinal de su invención, y la ejecución de un proyecto de alumbramiento de aguas subterráneas.

III. *Auxilio que solicita.*—Anticipo en metálico de 15.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo cuarto de la base 12 de la ley de 2 de Marzo último, se publica el presente anuncio en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, á fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión del auxilio solicitado puedan formular la oportuna protesta dentro del término de veinte días, sin descontar los festivos, y á partir de la fecha de la publicación de este anuncio en los citados periódicos oficiales.

Los escritos de protesta que deberán hacerse por duplicado, podrán presentarse dentro del plazo marcado, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia, ó remitirse directamente por correo certificado, al Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Madrid 28 de Noviembre de 1917.—El Subsecretario, Garnica.

Número 35.

Fecha de entrada, 1.º de Septiembre de 1917.

I. *Peticionario.*—Don José Pagan Egea, domiciliado en Murcia.

II. *Industria que trata de establecer ó ampliar.*—Fabricación de toda clase de maquinaria agrícola,

reparación de motores de aviación y transporte y manufactura de proyectiles.

III. *Clase de auxilio que solicita.*—Préstamo en efectivo de 20.000 pesetas con arreglo á la base 5.ª, letra B. de la ley.

Y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo cuarto de la base 12 de la ley de 2 de Marzo último, se publica este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, á fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión del auxilio que se solicita puedan formular la correspondiente protesta dentro del plazo de veinte días, sin descontar los festivos y á partir de la fecha del presente anuncio en los citados periódicos oficiales.

Los escritos de protesta, deberán hacerse por duplicado y podrán presentarse, dentro del término marcado en la Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia ó remitirse directamente al Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda por correo certificado.

Madrid 28 de Noviembre de 1917.—El Subsecretario, Garnica.

## Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.594.

#### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Carreteras reparación

#### Anuncio.

Terminadas las obras de reparación de pintura del puente sobre el río Segura en la carretera de la del Alto de las Atalayas á Murcia á la de Murcia Granada de las que es contratista D. Salvador Segovia Martínez, procede la liquidación de las obras y la devolución de la fianza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Alcalde de esta capital, en cuyo término municipal han radicado las obras, á fin de que se sirva remitir á la Jefatura de Obras públicas certificaciones de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del Contratista, dentro del plazo de treinta días de publicado este anuncio. Terminado este sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones,



se entenderá que no hay reclamación alguna como previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Murcia 29 de Noviembre de 1917.  
—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

#### Cuarta sección.

Número 2.514.

Don José Valderas Leal, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Juez instructor de la misma,

Hago saber: Que debiendo ser reconocido por dos Médicos de la Armada el paisano Pedro Caballero Pérez, y el cual se ignora su domicilio actual, comparecerá ante el Juez instructor que suscribe en esta Comandancia de Marina en el término de ocho días á contar desde la publicación de este edicto en los

Diarios oficiales, de no presentarse será responsable del perjuicio que pueda sobrevenirle.

Cartagena 20 de Noviembre de 1917.—El Juez instructor, José Valderas.

#### Quinta sección.

Número 2.572.

#### DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE VALENCIA

#### SECCION FACULTATIVA DE MONTES

Región 14.<sup>a</sup>

A los quince días de publicarse la presente circular, tendrán lugar las

primeras subastas de pastos de los montes que se citan en el estado que se inserta continuación por cinco años ó sean los forestales de 1917-18 á 1921-1922 inclusive, en las Casas Consistoriales de los respectivos pueblos, bajo la presidencia del señor Alcalde acompañado del Regidor Sindico y de una pareja de la Guardia civil, debiendo remitir copia del acta con el resultado de las subastas al Ayudante de la provincia, teniendo en cuenta las prescripciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que si por disposición de la Administración se enajenara alguno de los montes á que el contrato se refiere, quedará este nulo y sin que por ello tenga derecho á reclamación alguna el rematante, lo mismo sucedería si por disposición administrativa se cambiase el destino del monte.

2.<sup>a</sup> Los rematantes se proveerán

de la oportuna licencia una vez hecho el ingreso del 10 por 100 del importe de la subasta á los cinco días como máximo de verificada aquella.

3.<sup>a</sup> Regirá la subasta el pliego general de reglas facultativas inserto en el *Boletín Oficial* número 277 de 22 de Noviembre de 1916 y de lo que dispone el Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

4.<sup>a</sup> Si la primera subasta resultara sin postor se celebrará una segunda á los diez días siguientes de verificada la anterior, por igual cantidad y con sujeción á las mismas condiciones que la primera.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 26 de Noviembre de 1917.  
—José Gallostra.

### Relación de los aprovechamientos de pastos que han de enajenarse en subasta pública.

PUEBLOS	Número de los montes.	PASTOS		TASACION Pesetas.	Hora de la subasta.	Indemnización anual á cargo del rematante.
		Lanar.	Cabrio.			
Abanilla.	4	90	20	110 »	A las doce.	17'60 pesetas anuales.
Id.	5	150	30	170 »	Id.	33'00 id.
Id.	6	90	20	110 »	Id.	17'60 id.
Caravaca.	7-1. <sup>a</sup>	100	100	100 »	Id.	22'40 id.
Id.	7-2. <sup>a</sup> parcela.	60	60	50 »	Id.	11'25 id.
Id.	8	60	30			
Id.	9	400	100	300 »	Id.	80'00 id.
Id.	10	100	40			
Id.	11	150	100	150 »	Id.	11'40 id.
Calasparra.	1	30	30	30 »	Id.	10'30 id.
Id.	2	100	120	60 »	Id.	»
Id.	3	140	150	60 »	Id.	»
Id.	4	250	190	250 »	Id.	»
Id.	5	100	120	180 »	Id.	»
Id.	6	160	200	125 »	Id.	»
Id.	20	50	30	40 »	Id.	»
Cehegin.	21	30	40			
Id.	23	40	40	40 »	Id.	»
Yecla.	74	60	100	100 »	Id.	»
Id.	75	200	200	200 »	Id.	»
Id.	76	300	300	225 »	Id.	»
Id.	77	300	»	152 »	Id.	»
Id.	78	100	100	112 50	Id.	»
Id.	1	50	100	75 »	Id.	»
Id.	2	25	75	75 »	Id.	»
Id.	3	20	»	6 »	Id.	»

Murcia 26 de Noviembre de 1917.—El Ayudante, Fernando de Abreu.

Número 2.598.

#### DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Clases pasivas.—Anuncio.

En virtud de la autorización que me ha sido conferida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente, á las citadas Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería de Hacienda, el cual tendrá lugar en los días y horas que se detallan á continuación:

Día 1.<sup>o</sup> de Diciembre, de diez á doce.—Retirados de Guerra y Marina y Jubilados.

Día 3 de id.—Montepío Militar y Civil.

Día 4 de id.—Remuneratorias y supervivencias.

Días 5 y 6 de id.—Todas las clases in distinción que no lo hayan verificado en los días señalados anteriormente.

Días 7 y 8 de id.—Retenciones.

Lo que se anuncia por medio del presente, para conocimiento general de los interesados.

Murcia 29 de Noviembre de 1917.  
—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Número 2.541.

Recaudación de contribuciones.—  
Provincia de Murcia.—Zona 2.<sup>a</sup>  
—Ciudad de La Unión.—Notificación de subasta de fincas.

Don José Luis Pretel Antón, Agente subalterno de contribuciones de la expresada zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. José Lafuente Cánovas, de domicilio desconocido, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor D. José Lafuente Cánovas sus descubiertos con la Hacienda pública

ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días y diez horas después del en que se anuncie en el *Boletín Oficial* y «Gaceta de Madrid», en el local de esta Agencia, calle de Alfonso el Sabio número 18, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos en los sitios de costumbre en esta localidad, en el *Boletín Oficial* de la Provincia y «Gaceta de Madrid» conforme á lo dispuesto en el párrafo 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Y para que pueda llegar á conocimiento del interesado ó de sus herederos caso de haber fallecido, co-

mo así mismo á los acreedores hipotecarios que pueda tener dicha finca expongo el presente anuncio de notificación en la forma establecida en el referido párrafo y artículo de la repetida Instrucción.

La Unión 14 de Noviembre de 1917.—El Agente subalterno, José Luis Pretel.

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>  
—Término municipal de Murcia.  
—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de



dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**ERA-ALTA**

Francisco Navarro, 7'29 pesetas.  
Francisco Barcelo, 9'96.  
Francisco Caballero, 9'18.  
Francisco Hernández, 1'78.  
Fulgencio Pérez, 1'98.  
Francisco Marín, 3'62.  
Francisco Hellín, 5'57.  
Francisco Sánchez, 11'44.  
Antonio Hernández, 5'10.  
Andrés Martínez, 3'41.  
Antonio Romero, 2'08.  
Diego Pellicer, 1'78.  
Diego García, 1'65.  
Dolores Romero, 3'68.  
Encarnación Romero, 3'09.  
Francisco Pellice, 3'09.  
Antonio Pellicer, 5'93.  
Antonio Balsalobre, 6'88.  
Antonio Tovar, 4'19.  
Benito Martínez, 3'91.  
Catalina Pagán, 2'08.  
Fulgencio Martínez, 2'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 31 de Enero de 1917.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.637.

**Edicto**

*Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1917.*

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**DESCONOCIDOS**

Alfonso Sevilla, 2'63 pesetas.  
Bartolomé Ruiz, 2'63.  
Diego Sánchez, 0'40.  
Gerónimo Garrigós, 2'63.  
Ginés Nieto, 3'03.  
Ginés Sánchez, 2'63.  
Juan Andreu, 3'03.  
Juan Cazoria, 0'21.  
Juan López, 0'21.  
Francisco Díaz Lorente, 2'02.  
Francisco Hernández, 2'53.  
Francisco Solano Solano, 2'53.  
Ginés Reche Ruiz, 2'53.  
Isidoro Espejo, 2'02.  
Joaquín Cuevos, 2'54.  
José Gómez, 2'54.  
José Gozález, 2'54.  
José Gómez, 2'53.  
Juan García, 1'53.  
José García, 2'03.  
José Martínez, 2'02.  
Juan José Núñez, 2'54.  
José Pérez, 2'53.  
Miguel Ferrer, 2'53.  
Manuel Ros, 2'54.  
Pedro Costa, 2'53.  
Pedro Hernández, 2'02.  
Pedro Huerta, 2'02.  
Ramón de San Leandro, 2'54.  
Andrés Conesa, 2'83.  
Alfonso Izquierdo, 2'63.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 7 de Agosto de 1917.—El Agente, Angel Antelo.

Número 2.254.

**Edicto**

*Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1917.*

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**ZENETA**

María Isidra, 8'29 pesetas.  
Miguel Bastida, 2'37.  
Ramón Hernández, 8'88.  
Ramón Almagro, 5'36.  
Viuda de José Giménez, 9'77.

**RAAL**

Antonio Muñoz, 7'11 pesetas.  
Antonio Pérez, 8'29.  
Antonio Sánchez, 4'15.  
Clara Martínez, 16'37.  
Diego Abellán, 48'30.  
Manuel Torres, 8'41.  
María Martínez, 4'44.  
Miguel Sánchez, 4'15.  
Manuel Brocal, 4'86.  
Mateo Belmonte, 6'05.  
Manuela Lucas, 6'23.  
Sebastián Navarro, 3'22.  
Antonio García, 8'59 pesetas.  
Antonio Pastor, 4'74.  
Blas García, 3'91.  
Jacinto Roca, 13'04.  
José Murcia, 1'78.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 22 de Octubre de 1917.—El Agente, Patricio López.

**Sexta sección.**

Número 2.439.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE ABANILLA

Extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal durante el mes de Octubre último.

Ordinaria del día 1.º

Presidencia D. José Antonio Lillo Tristán con asistencia de los Concejales Ruiz, Atienza, Martínez, Alcázar, Mellado Riquelme y B. Marco. Se aprueba el acta de la anterior, correspondencia oficial y distribución de fondos del mes actual.

Que se saque el extracto de las sesiones verificadas en el mes de Septiembre último.

Se dió cuenta de la relación de jornales y materiales invertidos en la obra de las Escuelas Graduadas, ascendente a la suma de 355'65 pesetas, durante la semana que comprende del 24 al 30 de Septiembre.

Ordinaria del día 8.

Presidencia D. José Antonio Lillo Tristán con asistencia de los Concejales Mellado, Alcázar, Riquelme, Ruiz, Martínez, Atienza, y B. Marco.

Se aprueba el acta anterior, correspondencia oficial, el extracto de sesiones del mes de Septiembre último y varios pagos.

Visto el expediente instruido por la Alcaldía para determinar las vacantes ordinarias y extraordinarias y siendo siete las ordinarias que proceden del bienio de 1913 y dos las extraordinarias de los elegidos en el año 1915, el Ayuntamiento acuerda sean sometidas a la próxima renovación bienal.

También se dió cuenta de la relación de jornales y materiales invertidos en la obra de las Escuelas Graduadas, a la suma de 344'90 pesetas, durante la semana que comprende del 1 al 6 de los corrientes.

Ordinaria del día 15.

Presidencia D. José Antonio Lillo Tristán con asistencia de los Concejales Riquelme, Martínez, Atienza, Mellado, Ruiz, B. Marco y Alcázar. Se aprueba el acta anterior y correspondencia oficial.

Se dió cuenta de la presentada por el encargado de las obras de las Escuelas Graduadas de la semana del 8 al 14 de los corrientes, de los jornales y materiales invertidos en dichas obras, ascendente a la suma de 223'27 pesetas y se acordó aprobarla.

Abonar a José Ortín Cortés y Pedro Cascales Ramírez 10'38 pesetas, importe del desayuno dado a los Exploradores de Fortuna, en la visita hecha a este pueblo el día 14 de los corrientes.

Se dió cuenta de un oficio del señor Gobernador civil, por el que se autoriza la creación de una nueva plaza de Médico titular.

Ordinaria del día 22.

Presidencia D. José Antonio Lillo Tristán con asistencia de los Concejales Martínez, Ruiz, Atienza, B. Marco, Mellado, Riquelme y Alcázar.

Aprobar el acta anterior y correspondencia oficial.

Declarar partidas fallidas el descubierto de cédulas personales del presupuesto de 1916, que asciende a la suma de 4.941'30 pesetas.

Aprobar la presentada por el encargado de las obras de las Escuelas Graduadas de la semana del 15 al 20 de los corrientes, de los jornales invertidos en dichas obras que asciende a la suma de 296'25 pesetas.

Se autoriza a D. Antonio García Ortega para que retire de la Caja de depósitos de esta provincia, el depósito constituido por D. Miguel Verdú Pérez, para responder al débito que por el impuesto de arbitrios extraordinarios hizo.

Ordinaria del día 29.

Presidencia D. José Antonio Lillo Tristán, con asistencia de los Concejales Mellado, Ruiz, Alcázar, Martínez, Atienza, B. Marco y Riquelme.

Se aprueba el acta anterior y correspondencia oficial.

Abonar a Emilio Riquelme Lajara 102'55 pesetas, por los jornales y materiales invertidos en el blanqueo hecho en la casa cuartel.

Se dió cuenta del expediente mandado instruir a Manuel Martínez Palomares, soldado perteneciente al cupo de instrucción núm. 82 del sorteo de 1916, para acreditar la pobreza de la familia de dicho soldado y el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, acordó declarar pobre al referido mozo y su familia.

Se aprueba la presentada por el encargado de las obras de las Escuelas Graduadas de la semana del 18 al 28 de los corrientes de los jornales y materiales invertidos di en



chas obras que asciende á la suma de 609'82 pesetas.

Extraordinaria del día 21.

Presidencia de D. José Antonio Lillo Tristán.

Aprobar el presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1918, proponer á la Superioridad establecer un arbitrio extraordinario, sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos y resolver las reclamaciones de consumo interpuestas por Natividad Riquelme Quilez, Francisco Lledó Cantó, Ginés Marco Tenza, Vicente Martínez Martínez, Clemente García Expósito, José Marco Peñaranda de Cremades, Juan de Dios Riquelme Aguilar, Francisco Tenza Rozamora y José Tristán López.

Abanilla 8 de Noviembre de 1917. — El Secretario accidental, José Juan.

En la de este día dióse cuenta del extracto de acuerdos que antecede, y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Abanilla 12 de Noviembre de 1917. — El Alcalde, José Antonio Lillo. — El Secretario accidental, José Juan.

Número 2.575.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARTAGENA

Don José Carreño Gázquez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento y Alcaldía de esta ciudad.

Hago saber: Que nombrado por el señor Gobernador civil de la provincia Fiscal instructor del expediente de propuesta de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del carabinero Manuel Galindo Aguilera, que con exposición de su propia vida salvó de perecer ahogados á dos niños en el muelle de Alfonso XII, sitio denominado «El Varadero», he acordado publicar el presente edicto á fin de que dentro del plazo de quince días á contar del de la inserción de éste en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezcan en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial de once de la mañana á una de la tarde, cuantas personas deseen manifestar lo que les conste respecto del hecho indicado, objeto del expresado expediente.

Cartagena 26 de Noviembre de 1917. — José Carreño.

Número 2.587.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARAN

Confecionado el reparto de consumos de la zona del extrarradio de este término municipal, para cubrir el cupo del próximo año 1917, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, con el fin de que los contribuyentes interesados en el expresado documento puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Abarán 28 de Noviembre de 1917. — El Alcalde, Antonio Carrasco.

Número 2.588.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE TOTANA

#### Edicto

Hago saber: Que hallándose terminada la confección de la matrícula industrial de este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Durante dicho plazo de diez días se oirán todas las reclamaciones que se presenten.

Totana 27 de Noviembre de 1917. — El Alcalde, S. Navarro.

#### Octava sección

Número 2.591.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA CATEDRAL

#### Edicto.

Don Manuel López y Avilés, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento de apremio del juicio ejecutivo seguido en este Juzgado, á instancia del Procurador Don Daniel Ortiz Munuera, á nombre de Don Miguel Giménez Ruiz, contra Don Antonio Sánchez Rodríguez, del comercio de esta plaza, sobre pago de pesetas, he acordado por providencia fecha de ayer, sacar a pública subasta por término de ocho días y por el precio de su tasación, los bienes muebles embargados á dicho ejecutado, que son los siguientes:

Los géneros ó artículos propios de comercio de coloniales y ultramarinos, con estantería, mostrador, armarios y otros muebles de esta clase de establecimientos; tasado todo en la cantidad de dos mil quinientas catorce pesetas ochenta céntimos.

Los efectos y maquinaria que á continuación se reseñan:

Un molino para moler café con sus volantes, ruedas y recibidores; tasado en quinientas cincuenta pesetas.

Una máquina registradora, marca National; en seiscientos cincuenta pesetas.

Un motor de medio caballo de fuerza para el servicio del molino; en ciento veinticinco pesetas.

Un tostador de café con sus accesorios; en cuatrocientas veinticinco pesetas.

Un motor de un caballo de fuerza; en ciento setenta y cinco pesetas.

Y una báscula niquelada de fuerza cinco kilos, con su correspondiente juego de pesas; en cuarenta pesetas.

Asciende á la cantidad de mil novecientas sesenta y cinco pesetas la tasación total de los expresados efectos y maquinaria, también propios para dicha clase de establecimientos.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, el día quince de Diciembre próximo á la hora de las diez, previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado ó en

el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los expresados bienes correspondientes á los dos indicados tipos que sirven para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en aquel acto, constanding en los mismos la relación de los bienes y justiprecio al detalle, y éstos están en depósito de Don Juan Antonio Gómez Pérez, vecino de esta capital, en la calle de San Luis Gonzaga, número ocho.

Murcia veintiocho de Noviembre de mil novecientos diez y siete. — Manuel López y Avilés. — El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Número 2.511.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE PURCHENA

Don José Acosta Casquet, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que Don Mariano Marin y Buitrago, natural de Cieza (Murcia), de treinta años, casado, Juez de primera instancia de Purchena, solicita usar íntegramente su apellido paterno Marin-Blázquez, como lo han venido conservando sus ascendientes.

Al efecto se publica este extracto substancial á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, señalándoles el término de tres meses desde su publicación en los periódicos oficiales.

Purchena nueve de Noviembre de mil novecientos diez y siete. — José Acosta. — El Secretario, Eduardo Vázquez.

Número 2.543.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Arias García Diego, hijo de Diego y de Demetria, natural de Balsapintada, de estado casado, profesión jornalero, de 28 años, domiciliado últimamente en Los Molinos (Cartagena), procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la sección primera de la Audiencia de Murcia, quien tiene decretada su prisión por auto veinte de Septiembre último, dictado en la causa número setenta y dos de mil novecientos diez y seis, seguida en este Juzgado.

Dado en Cartagena á veintidós de Noviembre de mil novecientos diez y siete. — Juan F. Loaysa. — El Secretario, José María Berná.

Número 2.016.

#### JUNTA MUNICIPAL

#### DEL CENSO ELECTORAL

DE CAMPOS DEL RIO

Don Juan P. Peñalver Martínez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Campos del Río.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 1.º de Octubre actual, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la expresada Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio de 1918 y 1919, bajo la presidencia de D. Juan Barquero Garrido, co-

mo Presidente reelegido, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Vocales:

D. Juan Almagre Vera, por Concejal.

Juan Valverde Saorin, por ex Juez.

Francisco Valverde Vallejos, por territorial.

Pascual Garrido Guillamón, por ídem.

Juan Valverde Menárguez, por utilidades.

Pedro Martínez Motellón, por ídem.

Suplentes:

D. Antonio Fernández Ver., por Concejal.

José Avenza Garrido (de José), por ex Juez.

Francisco Garrido Vicente, por territorial.

Francisco Valverde Garrido, por ídem.

Pascual Barquero Valverde, por utilidades.

Basilio Vera Pérez, por ídem.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, libro la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Campos del Río á tres de Octubre de mil novecientos diez y siete. — Juan P. Peñalver—V.º B.º: El Presidente, Barquero.

#### Anuncios.

#### Á LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

#### REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.